

“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1042 de 1978, Decreto 303 del 05 de Marzo de 2024, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 1414 de 2022 emanado por el despacho del Gobernador del Departamento de Arauca

CONSIDERANDO:

Que De conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.10.17, dispone el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62.

Que el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

De acuerdo al Decreto 303 del 05 de Marzo de 2024, establece en el Artículo 1, fijar la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a de 1992.

Que el artículo 15 de la ordenanza 152 de 2023 se establece el reconocimiento y pago de viáticos a los servidores públicos de la administración departamental de Arauca.

Que El (La) servidor(a) público(a) **GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.747, Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, solicito comisión de servicios para trasladarse al centro poblado de Panamá y al municipio de Arauquita, desde el día 28 hasta el día 30 de abril de 2025 para realizar asistencia

“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

técnica en el componente pedagógico a los establecimientos educativos San José de la Pesquera, Simón Rodríguez y Pedro Nel Jiménez, localizados en el Centro Poblado San José de la Pesquera, vereda Bayoneros, en el marco de la Ley 715 de 2001 (artículo 6, numeral 6.2.8) y del Plan de Asistencia Técnica definido por la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental para el año 2025, donde se abordarán y revisarán con el establecimiento educativo los siguientes temas: 1) Acompañamiento para la estructuración y diseño proyecto educativo institucional- PEI o proyecto educativo comunitario PEC. 2) Acompañamiento para la estructuración y diseño del plan individual de ajustes razonables PIAR. 3) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral en cada EE focalizado como herramienta estratégica de planeación para el mejoramiento continuo de la calidad. 4) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento en la implementación de jornada única en cada EE focalizado como como herramienta de fortalecimiento de la resignificación del tiempo escolar.

De acuerdo a la anterior solicitud descrita y su justificación es procedente la autorización del desplazamiento al centro poblado de Panamá y al municipio de Arauquita, desde el día 28 hasta el día 30 de abril de 2025 para realizar asistencia técnica en el componente pedagógico a los establecimientos educativos San José de la Pesquera, Simón Rodríguez y Pedro Nel Jiménez, localizados en el Centro Poblado San José de la Pesquera, vereda Bayoneros, en el marco de la Ley 715 de 2001 (artículo 6, numeral 6.2.8) y del Plan de Asistencia Técnica definido por la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental para el año 2025, donde se abordarán y revisarán con el establecimiento educativo los siguientes temas: 1) Acompañamiento para la estructuración y diseño proyecto educativo institucional- PEI o proyecto educativo comunitario PEC. 2) Acompañamiento para la estructuración y diseño del plan individual de ajustes razonables PIAR. 3) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral en cada EE focalizado como herramienta estratégica de planeación para el mejoramiento continuo de la calidad. 4) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento en la implementación de jornada única en cada EE focalizado como como herramienta de fortalecimiento de la resignificación del tiempo escolar.

Que, mediante Decreto 1414 del 2022, la Gobernadora encargada del Departamento de Arauca, delega al secretario de Educación del Departamento de Arauca, las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No 1560 de 2025

“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

ARTICULO 1º. Conceder comisión de servicios al(La) servidor(a) público **GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.747, Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que se traslade al centro poblado de Panamá y al municipio de Arauquita, desde el día 28 hasta el día 30 de abril de 2025 para realizar asistencia técnica en el componente pedagógico a los establecimientos educativos San José de la Pesquera, Simón Rodríguez y Pedro Nel Jiménez, localizados en el Centro Poblado San José de la Pesquera, vereda Bayoneros, en el marco de la Ley 715 de 2001 (artículo 6, numeral 6.2.8) y del Plan de Asistencia Técnica definido por la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental para el año 2025, donde se abordarán y revisarán con el establecimiento educativo los siguientes temas: 1) Acompañamiento para la estructuración y diseño proyecto educativo institucional- PEI o proyecto educativo comunitario PEC. 2) Acompañamiento para la estructuración y diseño del plan individual de ajustes razonables PIAR. 3) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral en cada EE focalizado como herramienta estratégica de planeación para el mejoramiento continuo de la calidad. 4) Acompañamiento para brindar orientaciones y acampamiento en la implementación de jornada única en cada EE focalizado como como herramienta de fortalecimiento de la resignificación del tiempo escolar.

ARTICULO 2º. Reconocer viáticos al servidor público **GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA**, a razón de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 420.650.00)**.

ARTICULO 3º. Reconocer el pago de gastos de transporte, al servidor público **GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA**, por el valor de **SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 60.000.00)**.

ARTICULO 4º. Los viáticos y gastos de transporte reconocidos, serán cancelados con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Sistema General de Participaciones SGP Educación de la vigencia, código 09211010100110052, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-01008 para viáticos por valor de **(\$ 420.650.00)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-01009 para transporte por valor de **(\$ 60.000.00)**, del día 25 de Abril de 2025.

ARTICULO 5º. Para la legalización y pago de la comisión; el servidor público, deberá acreditar: informe de comisión, factura o tiquetes de transporte y certificado de permanencia de la autoridad competente.

“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

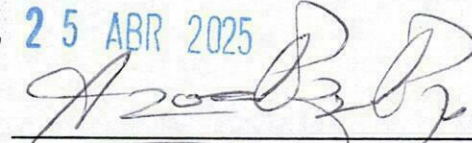
ARTICULO 6°. El comisionado contará con cinco (5) días hábiles para la legalización de la comisión contados a partir de la finalización de la misma, de no ser así, la administración discrecionalmente se reserva el derecho de otorgar una nueva comisión.

ARTICULO 7°. Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 8°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


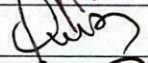
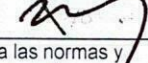
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a los, **25 ABR 2025**



ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

PACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jose Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Revisó Aprobó Aspectos administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.